



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2.012

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 16 de Febrero de dos mil doce, se reúnen los Sres. concejales integrantes de la junta de gobierno Local, que se relacionan a continuación, en sesión Extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Cuaresma Delgado, asistidos por el Secretario-Interventor, Don Miguel Ángel Palomino Padilla.

Asistentes:

El Sr. Alcalde-Presidente:

D. Francisco Javier Cuaresma Delgado

Los Concejales:

D. José Manuel Rodríguez Gómez

D^a Manuela M^a Caro López

No asiste **D^a. Sonia Ruiz Sánchez**

El **Sr. Alcalde-Presidente**, D. Francisco Javier Cuaresma Delgado, declara abierta la sesión y propone tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En relación al Acta de la Sesión celebrada el día 1 de Febrero de 2012, cuyo borrador se ha entregado a los miembros del Órgano junto con la convocatoria, se pregunta si existe alguna objeción que hacer a la misma.

Votación: Sin manifestación alguna al respecto, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado, el Acta de la sesión anterior.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación de forma literal:

"Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal, así como los jurídicos emitidos por la Secretaría Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución 68/2011), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.-Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Anexo

Expediente 07/2012, a D^a. Clara María Payan Cruzado, para construcción de tabique, sustitución de puerta entrada, colocación puertas interiores y enlucido de interiores y colocación de falso techo en la Calle Constitución S/N, de este Término Municipal.

Expediente 13/2012, a D^a. Rocio Torres Romero, para colocación de puerta, construcción de muros y encimera en la Calle Arriero N^o3, de este Término Municipal.

Expediente 14/2012, a D^a. Manuel María Caro López, para sustitución de ventanas en la Calle Álvarez Quintero N^o2, de este Término Municipal.

Expediente 15/2012, a D^a. Manuel María Caro López, para sustitución de bañera en la Calle Huelva N^o10, de este Término Municipal.

Expediente 17/2012, a D. David Fernández Fernández, para colocación de alambrada, colocación de solería en vivienda, cubrición de terraza con chapa en la Parcela 94 del Polígono 12, de este Término Municipal.

Expediente 19/2012, a D^a. Lucrecia Macías Mejías, para sustitución de cubierta de alpende por chapa transparente en la Calle Granada N^o77, de este Término Municipal.

Segundo.- Aprobar las liquidaciones siguientes:

Sujeto pasivo: **D^a. Clara María Payan Cruzado (Exp. 07/2012)**

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **94,39 €**.
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **67,18 €**.

Sujeto pasivo: **D^a. Rocio Torres Romero (Exp. 13/2012)**

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **11,27 €**.
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **8,02 €**.

Sujeto pasivo: **D^a. Manuel María Caro López (Exp. 14/2012)**

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **17,58 €**.
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **12,52 €**.

Sujeto pasivo: **D^a. Manuel María Caro López (Exp. 15/2012)**

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **1,61 €**.
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **1,14 €**.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Sujeto pasivo: **D. David Fernández Fernández (Exp. 17/2012)**

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **104,64 €.**
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **74,68 €.**

Sujeto pasivo: **Dª. Lucrecia Macías Mejías (Exp. 19/2012)**

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **5,66 €.**
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **4,03 €.**

Votación: Vista la Propuesta de Alcaldía, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado. En el debate y votación de las Licencias Nª 14/2012 y 15/2012 Dª Manuel Caro no toma parte, aprobándose con el voto afirmativo del resto de miembros de la Junta presentes en la sesión.

PUNTO TERCERO .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación de forma literal:

" Vistos el informe emitido por el Técnico Municipal así como el jurídico emitido por la Secretaría Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución 68/2011), adopte el siguiente ACUERDO:**

Primero - Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta.

1.- Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

1.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

1.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto,

1.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

1.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

1.5.Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

1.6.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

1.7.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1.8.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

1.9.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

1.10. Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación.

Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

2.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

3.- Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

4.-Dar traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

1. **Expediente 16/2012**, a D. Adolfo Rodríguez Lobo, para sustitución de forjado de vivienda sita en Calle Sevilla N°39 de este Municipio, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Torrado Limoso (N° 188 COAT de Huelva), y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Huelva, con fecha 26 de Enero de 2012.
2. **Expediente 18/2012**, a D^a. María Ángeles Oliva Novoa, para sustitución de cubierta de vivienda (2ª fase, correspondiente al garaje) sita en Calle Granada N°32 de este Municipio, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Torrado Limoso (N° 188 COAT de Huelva), y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Huelva, con fecha 13 de Julio de 2006.

Segundo.- Aprobar las liquidaciones siguientes:

Sujeto pasivo: **D. Adolfo Rodríguez Lobo (Exp. 16/2010)**

- c) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **118,31 €**.
- d) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **84,08 €**.

Sujeto pasivo: **D^a. María Ángeles Oliva Novoa (Exp. 18/2012)**

- a) En concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cantidad de **40,24 €**.
- b) En concepto de Tasa por Licencia urbanística y ocupación de vía pública, la cantidad de **28,64 €**.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución firme en vía administrativa a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable."

Votación: Vista la Propuesta de Alcaldía, **SE APRUEBA** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado.

PUNTO CUARTO .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE APERTURA

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de las Propuestas de Alcaldía, que se transcriben a continuación de forma literal:

" Visto que con fecha 26 de Enero de 2012, fue presentada por D^a CLARA MARÍA PAYÁN CRUZADO solicitud de licencia de actividad inocua para la apertura de Peluquería, en local sito en Calle Constitución N°24 A de esta localidad.

Visto que con fecha 6 de Febrero de 2012, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de actividades inocuas.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto de Delegación de competencias 68/2011 y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar la licencia de apertura de actividad inocua para la apertura de Peluquería en Calle Constitución Nº24 A, puesto que la actividad descrita que se pretende desarrollar en el local referenciado no está sujeta a la Normativa contenida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental y cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los interesados con los correspondientes recursos."

" Visto que con fecha 24 de Enero de 2012, fue presentada por GEMA MORA RODRÍGUEZ solicitud de licencia de actividad inocua para la apertura de Peluquería, en local sito en Calle Cervantes Nº38 de esta localidad.

Visto que con fecha 27 de Enero de 2012, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable-condicionado a la concesión de la licencia de actividades inocuas.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto de Delegación de competencias 68/2011 y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar la licencia de apertura de actividad inocua para la apertura de Peluquería en Calle Cervantes Nº38, puesto que la actividad descrita que se pretende desarrollar en el local referenciado no está sujeta a la Normativa contenida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental y cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

SEGUNDO. Condicionar la validez de la Licencia al cumplimiento de los requisitos que en materia de Alumbrado de emergencia y señalización exige la legislación vigente y se ponen de manifiesto por el Técnico Municipal.

TERCERO. Notificar esta resolución a los interesados con los correspondientes recursos."

" Visto que con fecha 6 de Febrero de 2012, fue presentada por D. FRANCISCO JAVIER MATEOS GAGO solicitud de licencia de actividad inocua para la apertura de Frutería, en local sito en Calle Lepanto Nº40 A de esta localidad.

Visto que con fecha 7 de Febrero de 2012, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de actividades inocuas.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Decreto de Delegación de competencias 68/2011 y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar la licencia de apertura de actividad inocua para la apertura de Frutería en Calle Lepanto Nº40 A, puesto que la actividad descrita que se pretende desarrollar en el local referenciado no está sujeta a la Normativa contenida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental y cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los interesados con los correspondientes recursos."

Votación: Vistas las Propuestas de Alcaldía, **SE APRUEBAN** por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número de miembros del Órgano Colegiado.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las nueve horas y cinco minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Francisco J. Cuaresma Delgado

Fdo.: Miguel Ángel Palomino Padilla